

**RASTRO**

Nombre del Titular del área Administrativa	Localización de las Oficinas Administrativas	Trámites y Servicios al Público	Costos del Servicio aplicables a los Usuarios o Población en General																																																																																																										
<p><b>C. Fernández Oviedo Oviedo</b></p>	<p><b>Calle Ricardo B. Anaya #3000 Col. La Libertad Tel: 821-05-48</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE RASTRO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 19.</b> Los servicios de Rastro Municipal que preste el Ayuntamiento con personal a su cargo causarán cobros, según el concepto y tipo de ganado que a continuación se detalla:</p> <p>I. Por servicio de sacrificio, degüello, despielado, viscerado y sellado:</p> <table border="0"> <tr> <td><b>CONCEPTO</b></td> <td><b>UMA</b></td> </tr> <tr> <td>a) Ganado bovino (Tipo 1)</td> <td>0.0860 por kg.</td> </tr> <tr> <td>b) Ganado porcino (Tipo 2)</td> <td>0.0110 por kg.</td> </tr> <tr> <td>c) Ganado ovino (Tipo 3)</td> <td>0.7678 por cabeza</td> </tr> <tr> <td>d) Ganado caprino (Tipo 4)</td> <td>0.7678 por cabeza</td> </tr> <tr> <td>e) Cabritos (Tipo 5)</td> <td>0.3638 por cabeza</td> </tr> <tr> <td>f) Bovinos lactantes (Tipo 6)</td> <td>0.2907 por cabeza</td> </tr> <tr> <td>g) Ganado que venga caído o muerto, se aplicarán las tarifas anteriores incrementadas 50% por cabeza.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>h) Ganado Porcino de más de 150 kg.</td> <td>3.3000 por cabeza</td> </tr> </table> <p>Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un 25%.</p> <p>II. Por el servicio de lavado de vísceras:</p> <table border="0"> <tr> <td><b>CONCEPTO</b></td> <td><b>UMA</b></td> </tr> <tr> <td>a) Bovino (Tipo 1, 6 y de lidia)</td> <td>0.3137 por cabeza</td> </tr> <tr> <td>b) Porcino</td> <td>0.1451 por cabeza</td> </tr> <tr> <td>c) Ovino</td> <td>0.1251 por cabeza</td> </tr> <tr> <td>d) Caprino</td> <td>0.1251 por cabeza</td> </tr> </table> <p>Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un 25%.</p>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>	a) Ganado bovino (Tipo 1)	0.0860 por kg.	b) Ganado porcino (Tipo 2)	0.0110 por kg.	c) Ganado ovino (Tipo 3)	0.7678 por cabeza	d) Ganado caprino (Tipo 4)	0.7678 por cabeza	e) Cabritos (Tipo 5)	0.3638 por cabeza	f) Bovinos lactantes (Tipo 6)	0.2907 por cabeza	g) Ganado que venga caído o muerto, se aplicarán las tarifas anteriores incrementadas 50% por cabeza.		h) Ganado Porcino de más de 150 kg.	3.3000 por cabeza	<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>	a) Bovino (Tipo 1, 6 y de lidia)	0.3137 por cabeza	b) Porcino	0.1451 por cabeza	c) Ovino	0.1251 por cabeza	d) Caprino	0.1251 por cabeza																																																																															
<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>																																																																																																												
a) Ganado bovino (Tipo 1)	0.0860 por kg.																																																																																																												
b) Ganado porcino (Tipo 2)	0.0110 por kg.																																																																																																												
c) Ganado ovino (Tipo 3)	0.7678 por cabeza																																																																																																												
d) Ganado caprino (Tipo 4)	0.7678 por cabeza																																																																																																												
e) Cabritos (Tipo 5)	0.3638 por cabeza																																																																																																												
f) Bovinos lactantes (Tipo 6)	0.2907 por cabeza																																																																																																												
g) Ganado que venga caído o muerto, se aplicarán las tarifas anteriores incrementadas 50% por cabeza.																																																																																																													
h) Ganado Porcino de más de 150 kg.	3.3000 por cabeza																																																																																																												
<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>																																																																																																												
a) Bovino (Tipo 1, 6 y de lidia)	0.3137 por cabeza																																																																																																												
b) Porcino	0.1451 por cabeza																																																																																																												
c) Ovino	0.1251 por cabeza																																																																																																												
d) Caprino	0.1251 por cabeza																																																																																																												
<p><u>Valores autorizados por la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2017</u></p>		<p>III. Por servicio de refrigeración, por cada 24 horas:</p> <table border="0"> <tr> <td><b>CONCEPTO</b></td> <td><b>UMA</b></td> </tr> <tr> <td>a) Bovino</td> <td>0.1451 por cuarto en canal</td> </tr> <tr> <td>b) Porcino</td> <td>0.3469 por canal</td> </tr> <tr> <td>c) Ovino</td> <td>0.3469 por pieza</td> </tr> </table> <p>Los canales de ganado que entren en pie podrán permanecer como máximo hasta siete días en refrigeración, si no son retiradas en ese lapso de tiempo, la Dirección del Rastro Municipal podrá disponer de estas, sin ninguna responsabilidad y serán donadas al DIF Municipal.</p> <p>Los canales de ganado que entre caído o muerto podrán permanecer como máximo 24 horas en refrigeración, si no son retiradas en ese lapso de tiempo, serán puestos a disposición del área de verificación sanitaria.</p> <p>Cuando se otorgue el servicio de refrigeración de canales en día no laborable de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se incrementará la tarifa un 25%, únicamente para las canales que salgan ese día de refrigeración.</p> <p>IV. Por el servicio de uso de corral:</p> <table border="0"> <tr> <td><b>CONCEPTO</b></td> <td><b>UMA</b></td> </tr> <tr> <td>a) Bovino (Tipos 1, 6 y de lidia)</td> <td>0.0237 por cabeza</td> </tr> <tr> <td>b) Porcino (Tipos 2 y 7)</td> <td>0.0237 por cabeza</td> </tr> <tr> <td>c) Ovino</td> <td>0.0237 por cabeza</td> </tr> <tr> <td>d) Caprino (Tipos 4 y 5)</td> <td>0.0237 por cabeza</td> </tr> <tr> <td>e) Equino</td> <td>0.0237 por cabeza</td> </tr> </table> <p>Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un 25%.</p> <p>Este concepto se cobrará solo si el animal no es sacrificado y es retirado de los corrales; y por animales depositados por la policía ministerial o cualquier otra autoridad en uso de sus facultades</p> <p>V. Por el sacrificio, resello y verificación sanitaria de ganado y aves, sacrificadas en rastros locales autorizados por el Ayuntamiento, independientemente de que cuenten o no con la certificación TIF.</p> <table border="0"> <tr> <td><b>CONCEPTO</b></td> <td><b>UMA</b></td> </tr> <tr> <td>a) Bovino</td> <td>0.1914 por canal</td> </tr> <tr> <td>b) Porcino</td> <td>0.0914 por canal</td> </tr> <tr> <td>c) Ovino</td> <td>0.0549 por canal</td> </tr> <tr> <td>d) Caprino</td> <td>0.0549 por canal</td> </tr> <tr> <td>e) Equino</td> <td>0.3194 por cabeza</td> </tr> <tr> <td>f) Aves y Lepíndos</td> <td>0.0026 por kilo</td> </tr> </table> <p>VI. Por servicio de reparto de canales:</p> <table border="0"> <tr> <td><b>CONCEPTO</b></td> <td><b>ZONA 1</b></td> <td><b>ZONA 2</b></td> </tr> <tr> <td>a) Ganado bovino y equino</td> <td>0.7317</td> <td>0.9755 por canal</td> </tr> <tr> <td>b) Ganado porcino y ovi-caprino</td> <td>0.2439</td> <td>0.2925 por canal</td> </tr> <tr> <td>c) Vísceras y cabezas</td> <td>0.1586</td> <td>0.2073 por pieza</td> </tr> </table> <p>Las zonas comprenden la división de la mancha urbana y conurbana de norte a sur tomando como referencia los límites de Soledad de Graciano Sánchez y el Municipio de la Capital, hasta la avenida 20 de Noviembre, de la avenida 20 de Noviembre hasta la avenida de La Paz, de la avenida de La Paz al Eje Vial hasta Constitución, prolongación de la calle Constitución y camino al Aguaje; quedando dos zonas: Zona 1 oriente; y Zona 2 poniente.</p> <p>Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un 25%.</p> <p>VII. Por otros servicios:</p> <table border="0"> <tr> <td><b>CONCEPTO</b></td> <td><b>UMA</b></td> </tr> <tr> <td>a) Por el permiso de uso de piso en área de andén de venta</td> <td>11.8700 por mes</td> </tr> <tr> <td>b) Por el servicio de enmantado de canales de refrigeración</td> <td>0.2375 por canal</td> </tr> <tr> <td>c) Reposición de credenciales de introductor o representante de introductor</td> <td>.60 por credencial</td> </tr> <tr> <td>d) Expedición de reportes de estadísticas de sacrificio</td> <td>0.0474 por hoja</td> </tr> <tr> <td>e) Servicio de Incineración de decomiso de este rastro</td> <td>2.3800 por canal</td> </tr> <tr> <td>f) Reposición de targetón de visitas</td> <td>0.4749</td> </tr> <tr> <td>g) Por uso de agua potable dentro de las instalaciones del rastro, se cobrará el precio que marque en ese momento la tarifa comercial vigente de INTERAPAS al mismo rastro.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>h) Por expedición de guías sanitarias</td> <td>0.1150 por guía</td> </tr> <tr> <td>i) Por venta de esquilinos</td> <td>0.0200 por Kg</td> </tr> <tr> <td>j) Por uso de agua tratada dentro de las instalaciones del rastro, se cobrará el precio que marque en ese momento la tarifa comercial vigente de INTERAPAS al mismo rastro.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>k) Muestreo químico para la determinación de ciembuterol.</td> <td>\$ 25.00 por cabeza</td> </tr> </table> <p>Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un 25%.</p> <p style="text-align: center;"><b>Rastro TIF Municipal</b></p> <p>VIII. Por los servicios que se presten en el Rastro TIF Municipal de sacrificio, degüello, despielado, viscerado, sellado y lavado de vísceras y las primeras 24 hrs. de refrigeración</p> <table border="0"> <tr> <td><b>CONCEPTO</b></td> <td><b>UMA</b></td> </tr> <tr> <td>a) Ganado bovino (Tipo 1)</td> <td>6.3200 por cabeza</td> </tr> <tr> <td>b) Ganado porcino (Tipo 2)</td> <td>2.6500 por cabeza</td> </tr> <tr> <td>c) Ganado que llegue en el embarque o caídos en el corral se aplicarán las tarifas anteriores, incrementadas en 50% por cabeza.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>d) Ganado que venga caído se aplicarán las tarifas anteriores, incrementadas 50% por cabeza.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>e) Ganado Porcino de más de 150 Kg</td> <td>3.3000 por cabeza</td> </tr> </table> <p>Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un 25%.</p> <p>IX. Por el servicio de refrigeración posterior a las primeras 24 horas obligatorias conforme lo establece la Norma TIF se cobrarán las siguientes 24 horas a:</p> <table border="0"> <tr> <td><b>CONCEPTO</b></td> <td><b>UMA</b></td> </tr> <tr> <td>a) Ganado bovino (Tipo 1)</td> <td>0.5514 por canal</td> </tr> <tr> <td>b) Ganado porcino (Tipo 2)</td> <td>0.3508 por canal</td> </tr> </table> <p>Los canales de ganado que entren en pie podrán permanecer como máximo hasta siete días en refrigeración, si no son retiradas en ese lapso de tiempo, serán puestas a disposición de las áreas de verificación sanitaria y, en caso de ser apta para consumo humano, la Dirección del Rastro Municipal podrá disponer de estas sin ninguna responsabilidad y serán donadas a alguna institución de beneficencia pública reconocida oficialmente.</p> <p>Los canales de ganado que entren caídos podrán permanecer como máximo 48 horas en refrigeración, si no son retiradas en ese lapso de tiempo, serán puestos a disposición del área de verificación sanitaria.</p> <p>Vencidas las 24 hrs., se irá incrementando la tarifa en un 15% cada 24 hrs.</p> <p>Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un 25%.</p> <p>X. Por otros servicios:</p> <table border="0"> <tr> <td><b>CONCEPTO</b></td> <td><b>UMA</b></td> </tr> <tr> <td>a) Por el servicio de enmantados de canales de refrigeración</td> <td>0.2941 por canal</td> </tr> <tr> <td>b) Expedición o reposición de credenciales de introductor o representante de introductor</td> <td>.50 por credencial</td> </tr> <tr> <td>c) Expedición de reportes de estadísticas de sacrificio</td> <td>0.1000 por hoja</td> </tr> <tr> <td>d) Lavado y saneado de camiones hasta 3 Ton.</td> <td>5.4600 por unidad</td> </tr> <tr> <td>e) Lavado y saneado de camiones más de 3 Ton.</td> <td>10.9200 por unidad</td> </tr> <tr> <td>f) Por expedición de guías sanitarias</td> <td>0.1150 por guía</td> </tr> <tr> <td>g) Por venta de esquilinos</td> <td>0.0200 por Kg</td> </tr> <tr> <td>h) Por uso de agua potable y tratada dentro de las instalaciones del rastro, se cobrará el precio que marque en ese momento la tarifa comercial vigente de INTERAPAS al mismo rastro.</td> <td></td> </tr> </table> <p>Estas tarifas en día no laborable de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, se incrementarán en un 25%.</p>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>	a) Bovino	0.1451 por cuarto en canal	b) Porcino	0.3469 por canal	c) Ovino	0.3469 por pieza	<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>	a) Bovino (Tipos 1, 6 y de lidia)	0.0237 por cabeza	b) Porcino (Tipos 2 y 7)	0.0237 por cabeza	c) Ovino	0.0237 por cabeza	d) Caprino (Tipos 4 y 5)	0.0237 por cabeza	e) Equino	0.0237 por cabeza	<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>	a) Bovino	0.1914 por canal	b) Porcino	0.0914 por canal	c) Ovino	0.0549 por canal	d) Caprino	0.0549 por canal	e) Equino	0.3194 por cabeza	f) Aves y Lepíndos	0.0026 por kilo	<b>CONCEPTO</b>	<b>ZONA 1</b>	<b>ZONA 2</b>	a) Ganado bovino y equino	0.7317	0.9755 por canal	b) Ganado porcino y ovi-caprino	0.2439	0.2925 por canal	c) Vísceras y cabezas	0.1586	0.2073 por pieza	<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>	a) Por el permiso de uso de piso en área de andén de venta	11.8700 por mes	b) Por el servicio de enmantado de canales de refrigeración	0.2375 por canal	c) Reposición de credenciales de introductor o representante de introductor	.60 por credencial	d) Expedición de reportes de estadísticas de sacrificio	0.0474 por hoja	e) Servicio de Incineración de decomiso de este rastro	2.3800 por canal	f) Reposición de targetón de visitas	0.4749	g) Por uso de agua potable dentro de las instalaciones del rastro, se cobrará el precio que marque en ese momento la tarifa comercial vigente de INTERAPAS al mismo rastro.		h) Por expedición de guías sanitarias	0.1150 por guía	i) Por venta de esquilinos	0.0200 por Kg	j) Por uso de agua tratada dentro de las instalaciones del rastro, se cobrará el precio que marque en ese momento la tarifa comercial vigente de INTERAPAS al mismo rastro.		k) Muestreo químico para la determinación de ciembuterol.	\$ 25.00 por cabeza	<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>	a) Ganado bovino (Tipo 1)	6.3200 por cabeza	b) Ganado porcino (Tipo 2)	2.6500 por cabeza	c) Ganado que llegue en el embarque o caídos en el corral se aplicarán las tarifas anteriores, incrementadas en 50% por cabeza.		d) Ganado que venga caído se aplicarán las tarifas anteriores, incrementadas 50% por cabeza.		e) Ganado Porcino de más de 150 Kg	3.3000 por cabeza	<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>	a) Ganado bovino (Tipo 1)	0.5514 por canal	b) Ganado porcino (Tipo 2)	0.3508 por canal	<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>	a) Por el servicio de enmantados de canales de refrigeración	0.2941 por canal	b) Expedición o reposición de credenciales de introductor o representante de introductor	.50 por credencial	c) Expedición de reportes de estadísticas de sacrificio	0.1000 por hoja	d) Lavado y saneado de camiones hasta 3 Ton.	5.4600 por unidad	e) Lavado y saneado de camiones más de 3 Ton.	10.9200 por unidad	f) Por expedición de guías sanitarias	0.1150 por guía	g) Por venta de esquilinos	0.0200 por Kg	h) Por uso de agua potable y tratada dentro de las instalaciones del rastro, se cobrará el precio que marque en ese momento la tarifa comercial vigente de INTERAPAS al mismo rastro.		
<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>																																																																																																												
a) Bovino	0.1451 por cuarto en canal																																																																																																												
b) Porcino	0.3469 por canal																																																																																																												
c) Ovino	0.3469 por pieza																																																																																																												
<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>																																																																																																												
a) Bovino (Tipos 1, 6 y de lidia)	0.0237 por cabeza																																																																																																												
b) Porcino (Tipos 2 y 7)	0.0237 por cabeza																																																																																																												
c) Ovino	0.0237 por cabeza																																																																																																												
d) Caprino (Tipos 4 y 5)	0.0237 por cabeza																																																																																																												
e) Equino	0.0237 por cabeza																																																																																																												
<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>																																																																																																												
a) Bovino	0.1914 por canal																																																																																																												
b) Porcino	0.0914 por canal																																																																																																												
c) Ovino	0.0549 por canal																																																																																																												
d) Caprino	0.0549 por canal																																																																																																												
e) Equino	0.3194 por cabeza																																																																																																												
f) Aves y Lepíndos	0.0026 por kilo																																																																																																												
<b>CONCEPTO</b>	<b>ZONA 1</b>	<b>ZONA 2</b>																																																																																																											
a) Ganado bovino y equino	0.7317	0.9755 por canal																																																																																																											
b) Ganado porcino y ovi-caprino	0.2439	0.2925 por canal																																																																																																											
c) Vísceras y cabezas	0.1586	0.2073 por pieza																																																																																																											
<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>																																																																																																												
a) Por el permiso de uso de piso en área de andén de venta	11.8700 por mes																																																																																																												
b) Por el servicio de enmantado de canales de refrigeración	0.2375 por canal																																																																																																												
c) Reposición de credenciales de introductor o representante de introductor	.60 por credencial																																																																																																												
d) Expedición de reportes de estadísticas de sacrificio	0.0474 por hoja																																																																																																												
e) Servicio de Incineración de decomiso de este rastro	2.3800 por canal																																																																																																												
f) Reposición de targetón de visitas	0.4749																																																																																																												
g) Por uso de agua potable dentro de las instalaciones del rastro, se cobrará el precio que marque en ese momento la tarifa comercial vigente de INTERAPAS al mismo rastro.																																																																																																													
h) Por expedición de guías sanitarias	0.1150 por guía																																																																																																												
i) Por venta de esquilinos	0.0200 por Kg																																																																																																												
j) Por uso de agua tratada dentro de las instalaciones del rastro, se cobrará el precio que marque en ese momento la tarifa comercial vigente de INTERAPAS al mismo rastro.																																																																																																													
k) Muestreo químico para la determinación de ciembuterol.	\$ 25.00 por cabeza																																																																																																												
<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>																																																																																																												
a) Ganado bovino (Tipo 1)	6.3200 por cabeza																																																																																																												
b) Ganado porcino (Tipo 2)	2.6500 por cabeza																																																																																																												
c) Ganado que llegue en el embarque o caídos en el corral se aplicarán las tarifas anteriores, incrementadas en 50% por cabeza.																																																																																																													
d) Ganado que venga caído se aplicarán las tarifas anteriores, incrementadas 50% por cabeza.																																																																																																													
e) Ganado Porcino de más de 150 Kg	3.3000 por cabeza																																																																																																												
<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>																																																																																																												
a) Ganado bovino (Tipo 1)	0.5514 por canal																																																																																																												
b) Ganado porcino (Tipo 2)	0.3508 por canal																																																																																																												
<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>																																																																																																												
a) Por el servicio de enmantados de canales de refrigeración	0.2941 por canal																																																																																																												
b) Expedición o reposición de credenciales de introductor o representante de introductor	.50 por credencial																																																																																																												
c) Expedición de reportes de estadísticas de sacrificio	0.1000 por hoja																																																																																																												
d) Lavado y saneado de camiones hasta 3 Ton.	5.4600 por unidad																																																																																																												
e) Lavado y saneado de camiones más de 3 Ton.	10.9200 por unidad																																																																																																												
f) Por expedición de guías sanitarias	0.1150 por guía																																																																																																												
g) Por venta de esquilinos	0.0200 por Kg																																																																																																												
h) Por uso de agua potable y tratada dentro de las instalaciones del rastro, se cobrará el precio que marque en ese momento la tarifa comercial vigente de INTERAPAS al mismo rastro.																																																																																																													